



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00081-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 11 de febrero de 2026

VISTOS; la Carta N°00003-2026-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 06 de febrero de 2026, el Memorándum N°00271-2026-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 07 de febrero de 2026, los correos institucionales de fecha 09 de febrero de 2026, el Informe N°00102-2026-SUNARP/ZRIX/UJA de fecha 10 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, RIS), aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y modificado por las Resoluciones de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00077-2025-SUNARP/G, N°00092-2025-SUNARP/GG y N°00006-2026-SUNARP/GG de fechas 07 de mayo y 03 de junio de 2025 y 14 de enero de 2026, respectivamente, es de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°728 y N°1057;

Que, el artículo 34 del RIS establece que *“La licencia es la autorización que se otorga al servidor para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, por uno o más días. El uso del derecho de licencia se otorga a petición del servidor, la misma que está sujeta a las necesidades de servicio, previa conformidad del Jefe inmediato del servidor solicitante”*;

Que, asimismo el artículo 35 del RIS precisa que los tipos de licencia son: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contemplándose en el literal a) del numeral 35.2, la licencia sin goce de remuneraciones otorgada por motivos particulares;

Que, respecto a la licencia por motivos particulares, el artículo 49 del RIS señala:

Artículo 49°. - Licencia por motivos particulares



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00081-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 11 de febrero de 2026

- 49.1. La Sunarp otorga al servidor licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un periodo máximo de un (1) año calendario, completo o fraccionado, que cuenta con más de seis (6) meses de servicios para atender asuntos particulares. Asimismo, en caso el servidor requiera continuar con la licencia por segundo año, ésta se otorga de manera excepcional, en cuyo caso las causas deben estar debidamente justificadas, y el procedimiento se desarrolla de acuerdo al presente reglamento.*
- 49.2. El servidor debe presentar su solicitud con quince (15) días hábiles previos al inicio de la licencia, la cual debe ser dirigida al jefe inmediato. Una vez recibida, el jefe inmediato debe comunicar la conformidad a la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Asimismo, precisar que es de carácter obligatorio cumpla con el plazo previsto para su presentación caso contrario se desestima el trámite, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.*
- 49.3. La formalización de la licencia la efectúa la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, mediante la emisión del acto resolutivo.*
- 49.4. Tratándose de solicitudes de licencias, cualquiera sea su periodo laborado, presentadas por los servidores que desempeñan cargos de dirección o de confianza en la Sede Central u Órganos Desconcentrados, éstas se formalizan por el Jefe de la OGRH o el que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados previa conformidad del Superintendente Nacional o Jefe de la Zona Registral, según corresponda.*
- 49.5. Cumplido el periodo de la licencia solicitada, el servidor no puede solicitar nueva licencia por motivos particulares hasta que transcurran seis (6) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su última incorporación, salvo autorización distinta del jefe inmediato.*

Que, Carta N°00003-2026-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 06 de febrero de 2026, el servidor CAS Alvaro Fernando Azmat Orihuela solicitó licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de cinco meses a partir del 09 de febrero de 2026, en atención a que, mediante notificación remitida a su dirección electrónica ha sido informado para poder cumplimiento a los Términos de Referencia ejecutando las funciones de cargo como especialista administrador de redes para la Oficina de Estadística e Informática – Unidad de Informática del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; adjuntando para tal caso, los Términos de Referencia señalados y la invitación respectiva;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00081-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 11 de febrero de 2026

Que, mediante Memorándum N°00271-2026-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 07 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información señaló que, habiendo evaluado la solicitud del referido trabajador y considerando que tiene que cumplir el plazo para presentarse a la Oficina de Estadística e Informática para dar cumplimiento a los Términos de Referencia que ha adjuntado, dio su conformidad a la licencia solicitada por el servidor CAS Alvaro Fernando Azmat, a partir de 09 de febrero de 2026;

Que, mediante correo institucional de fecha 09 de febrero de 2026, el Especialista en Recursos Humanos de esta Unidad señaló que el servidor CAS el servidor CAS Álvaro Fernando Azmat Orihuela a no tiene registrado licencia sin goce de remuneraciones desde el 2024 a la fecha;

Que, mediante el correo institucional de fecha 09 de febrero de 2026, el Área de Reclutamiento y de Selección de esta Unidad, informó que el servidor CAS Álvaro Fernando Azmat Orihuela, ingresó a laborar a la Zona Registral N°IX el 26 de diciembre de 2018, según reporte de SIGARP; asimismo, precisó que el acotado servidor tiene contrato CAS indeterminado;

Que, mediante el correo electrónico institucional de fecha 09 de febrero de 2026, el área de desarrollo y capacitación de esta Unidad, informó que el servidor CAS Álvaro Fernando Azmat Orihuela no tiene a la fecha ningún compromiso de capacitación pendiente de ejecución;

Que, a través del Informe de Vistos, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, luego de revisado el proyecto de Resolución conforme el literal g) del artículo 19 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022; propuso a consideración de este despacho las modificaciones pertinentes, precisando que, a efectos de continuar con el trámite respectivo, resulta viable la emisión del acto resolutivo que resuelva aprobar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, requerida por el servidor CAS en mención;

Que, en virtud a lo expuesto, esta Jefatura, evaluando los actuados, así como la normatividad vigente, considera oportuno amparar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el servidor CAS Álvaro Fernando Azmat Orihuela, al cumplir con los supuestos establecidos en los artículos 34, 35 (literal a del numeral 35.2) y en el artículo 49 del RIS, esto es, el servidor CAS cuenta con más de 06 meses de servicios en la entidad toda vez que ingresó a laborar a la Zona Registral N°IX el 26 de diciembre de 2018, la acreditación del supuesto de fuerza mayor para la exoneración del plazo de 15 días hábiles de presentación de la solicitud de licencia previos al inicio de la misma y cuenta



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00081-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 11 de febrero de 2026

con la conformidad de su jefe inmediato según lo expuesto en el Memorándum N°00271-2026-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 07 de febrero de 2026;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada, razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 09 de febrero de 2026;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal p) del artículo 38 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y sus modificatorias y, en virtud de la Resolución Jefatural N°606-2025-SUNARP-ZRIX/JEF del 28 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, con eficacia anticipada, **LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por motivos particulares, requerida por el servidor **CAS ÁLVARO FERNANDO ASMAT ORIHUELA**, por el periodo de cinco meses, comprendido desde el 09 de febrero hasta 09 de julio de 2026, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- COMUNÍQUESE a la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Administración y a la Subunidad de Gestión Documental y Archivo, para el corte de los accesos a los sistemas de la Sunarp y restringir el ingreso a la entidad¹.

¹ Oficio Circular N°00085-2025-SUNARP/OGRH de fecha 24 de setiembre de 2025.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00081-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 11 de febrero de 2026

Artículo 3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la parte interesada, a la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Asesoría Jurídica, y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
SONIA YNÉS ROBLES HUANCA
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Zona Registral N° IX - SUNARP**